



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX 2836341/12-RESOLUCION "CONSTRUCCIONES"

VISTO:

El Expediente N° 2836341/12 y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al segundo ciclo de dicha modalidad;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones CFE N° 47/08 y CFE N° 84/09 se aprobaron los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria” y el documento con los “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria”, respectivamente;

Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en Construcciones y ciclo superior diurno en Construcciones y la Resolución 248-SSGEYCP/2012;

Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 2990-SED/2002;

Que por otra parte, en acuerdo de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución CFE N° 15/07 fueron aprobados los documentos con los “Marcos de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel secundario sector Construcciones Edilicias”, conforme se detalla en su Anexo II;

Que este Ministerio de Educación aprobó los “Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario”, mediante Resolución 1281/MEGC/2011 y su modificatoria;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;

Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro años de duración.

Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad Construcciones en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario adoptada por este Ministerio;

Que la Dirección General Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en Construcciones de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3116-MEGC/2010, la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General Planeamiento Educativo ha elaborado las propuestas de plan de estudios de la especialidad Construcciones, título Maestro Mayor de Obras diurno y nocturno del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario, dictada mediante la Resolución 248-SSGEYCP-2012 que responden a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los estudiantes, y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los planes de estudio de referencia;

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 5417/MEGC/08 han participado en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección Educación Técnica, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas; que por iniciativa de esta cartera se incorporó al proceso de revisión y formulación de la nueva norma curricular la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en representación de la Dirección Educación Técnica y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, intervinieron en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular, supervisores escolares, equipo de conducción, coordinadores de áreas específicas y docentes de las escuelas técnicas;

Que por Resolución N° 1412-MEGC/2011 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción, amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los Títulos Técnicos de nivel secundario;

Que las erogaciones que demande la presente cuentan con reflejo presupuestario;

Que esta Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, Planeamiento Educativo y Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 100-MEGC/2012,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 248-SSGEYCP/2012.

Artículo 2.- Apruébese el “Diseño Curricular Jurisdiccional diurno del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad Construcciones”, Título “Maestro Mayor de Obras”, que como Anexos I, II y III (IF-2012-03037618-DGCLEI) forman parte integrante de la presente Resolución, y en un todo de acuerdo con el Marco de Referencia Sector Construcciones Edilicias” de la Resolución N° 15-CFE/07.

Artículo 3.- Apruébense los “Bloques de Contenidos para las Unidades Curriculares” correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el Art. 1°, según consta en el Anexo III (IF-2012-03037618-DGCLEI), que forma parte de la presente.

Artículo 4.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2013, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo diseño curricular jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, tanto los de gestión estatal como los de gestión privada, para facilitar la implementación del citado diseño curricular.

Artículo 5.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2013, a la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la elaboración de los alcances de los bloques de contenidos correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 6.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas diurnas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la especialidad Construcciones, a partir del ciclo lectivo 2014.

Artículo 7.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Establécese que los actuales planes de estudios de la especialidad Construcciones de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección Educación Técnica, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el Art. 1º de la presente, la que quedará concretada en el ciclo lectivo 2017.

Artículo 9.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 1412-MEGC/2011; extendiéndose los alcances de esta resolución a los establecimientos educativos públicos de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 10.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica tramitará el proceso de homologación para la validez nacional del título correspondiente al diseño curricular jurisdiccional diurno del Maestro Mayor de Obras, en conjunto con el del primer ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario.

Artículo 11.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Evaluación Educativa, de su dependencia.

Artículo 12.- Encomiéndese a partir de la puesta en vigencia de la presente a la escuela de capacitación de CEPA, el diseño y ejecución de la capacitación docente requerida para la implementación de la presente resolución, por la Dirección Educación Técnica y la Dirección General de Educación de Gestión Privada y por la Gerencia Operativa de Currículum de la Dirección General Planeamiento Educativo, dando intervención a la misma.

Artículo 13.- Encomiéndese a la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de las adaptaciones curriculares correspondientes a los Laboratorios y Talleres de la especialidad Construcciones, título Técnico Mayor de Obras de acuerdo a los criterios de implementación adoptados por la Dirección de Educación Técnica y la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 14.- Encomiéndese a la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, revisar y actualizar, cada cuatro (4) años, el Diseño Curricular Jurisdiccional definido en los Anexos I, II y III (IF-2012-03037618-DGCLEI) de la presente Resolución.

Artículo 15.- Déjase sin efecto cualquier otra norma que se anteponga a la presente.

Artículo 16.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese con copia

a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Evaluación Educativa, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.